

E-685/19-SGT

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Dirección General de Administración Local



Fecha: La de la firma electrónica

Nuestra referencia: Svo Régimen Jurídico/ACF

Número expediente: 025/2019/CGL

Asunto: Rtdo informe CAGL con observ.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
HISTÓRICO.

Secretaria General Técnica.

San José, n.º 13

41004- SEVILLA



De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), y en los artículos 2 y 3.1 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, adjunto le remito informe emitido por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales sobre el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de apoyo a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del patrimonio documental andaluz conservado en sus archivos.

Le recuerdo que, a la mayor brevedad y para su posterior traslado al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, deberá remitir a esta Dirección General de Administración Local el pronunciamiento de ese Órgano Directivo sobre el citado informe, en el que se tendrá que incluir información expresa y detallada en el caso de que no se acepten las observaciones o reparos formulados. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.5 de la LAULA y en el artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fdo : Joaquín José López-Sidro Gil



Plaza Nueva nº 4, 41071 SEVILLA

DILIGENCIA

Se remite el presente escrito a:

- Sv. Personal y A.G.
- Sv. Presupuestos y G.E.
- Sv. Legislación y R.
- Sv. Informática
- Sv. Contratación y P.
- Coordinador/a

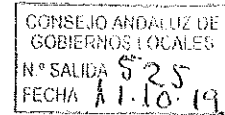
Sevilla, 23 de 10 de 2019

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

FIRMADO POR	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL	14/10/2019 12:50:19	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJUC3LBHDXENPX3SK2PLZLENUWP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Es copia auténtica de documento electrónico



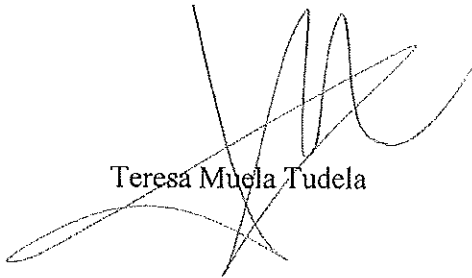
N/Ref: CAGL/19/024-j

SR. D. JOAQUÍN JOSÉ LÓPEZ-SIDRO GIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
JUNTA DE ANDALUCÍA

Sevilla, 11 de octubre de 2019

Adjunto se remite Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, sobre el proyecto de "ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS ARCHIVÍSTICOS DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE ANDALUCÍA", remitido en virtud de lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.


Teresa Muela Tudela

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE
EL "PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES
REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS ARCHIVÍSTICOS
DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE ANDALUCÍA"**

En Sevilla, a **3 de octubre de 2019**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D^a. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y del técnico del referido Departamento, D. José Jesús Pérez Álvarez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**"INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN
LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS
ARCHIVÍSTICOS DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE ANDALUCÍA"**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Orden citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

OBSERVACIONES GENERALES

Las presentes subvenciones reguladas en este proyecto normativo, dirigidas a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tienen por objeto, la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos, conforme se declara en la parte expositiva del referido proyecto.

Al respecto, debe recordarse que los gobiernos locales constituyen uno de los tres niveles de gobierno garantizados constitucionalmente y con legitimidad democrática de primer grado, no considerándose, por tanto, adecuado el instrumento de las subvenciones en las relaciones entre dichos niveles de gobierno, en este caso, entre el nivel de gobierno autonómico y el nivel de gobierno local. Al tratarse los municipios de poderes públicos legitimados democráticamente, su forma de financiación no debe ser similar a la que pudiera establecerse

para un particular o entidad privada o pública, cuyos requisitos, obligaciones y forma de justificación son las propias de una subvención, sino que debe asemejarse a una transferencia condicionada en el marco de lo estipulado del artículo 192.2 del Estatuto de Autonomía según el cual, adicionalmente a la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, ésta podrá establecer programas de colaboración financiera específica para materias concretas.

En este mismo sentido, el artículo 24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que en su apartado 1 se refiere a la financiación incondicionada de las competencias locales propias, señala en su apartado 2, que la Comunidad Autónoma podrá establecer programas de colaboración financiera específica con las entidades locales para materias concretas, respondiendo a criterios objetivos la determinación de las entidades beneficiarias, que estará supeditada a su aceptación. Asimismo, en su apartado 3, dispone que en la elaboración de estos programas deberán participar las entidades locales, y que el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales participará en la definición de los parámetros a tener en cuenta para la aplicación de los recursos que la Administración de la Junta de Andalucía ponga a disposición de los entes locales.

Todo ello, en la línea del artículo 9.7 de la Carta Europea de la Autonomía Local, que forma parte de nuestro ordenamiento jurídico y que, aún cuando utiliza la palabra “subvención”, debemos entenderla en el sentido de “instrumentos de financiación”. En este artículo se expresa lo siguiente “en la medida de lo posible, las subvenciones concedidas a las Entidades locales no deben ser destinadas a la financiación de proyectos específicos. La concesión de subvenciones no deberá causar perjuicio a la libertad fundamental de la política de las Entidades locales, en su propio ámbito de competencia”.

De los preceptos transcritos, se desprende que son las transferencias de financiación los instrumentos adecuados para los programas de colaboración específicos entre la Comunidad Autónoma y las Entidades locales en materias de sus competencias, que si bien podrían tener cierto carácter condicionado al financiarse actuaciones en materias concretas, deben permitir un margen de autonomía a las entidades locales, al objeto de que puedan fijar prioridades en función de sus necesidades, máxime al tener las entidades locales competencias propias y mínimas en materia de cultura contenidas en el artículo 9.17 de la LAULA.

OBSERVACIONES AL CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS

APARTADO 5. LÍNEAS 1, 2, 3 Y 4

En la letra a), se propone la adaptación del texto de modo que se incremente el porcentaje con cargo al presupuesto propio de la Administración de la Junta de Andalucía, contemplando así, de forma más flexible, las diferentes situaciones presupuestarias de los Gobiernos Locales andaluces y permitiendo, con mayor amplitud, el acceso a la financiación autonómica, sin que la disponibilidad presupuestaria municipal obstaculice sensiblemente la concurrencia a la convocatoria de subvenciones.

APARTADO 24. LÍNEAS 1, 2, 3 Y 4

En la letra b), se propone la adaptación del texto para que las Entidades Locales solicitantes queden exceptuadas de las prohibiciones previstas en el artículo 3.3. del Texto Articulado de la *Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva*, para obtener la condición de beneficiarias, al amparo de lo establecido tanto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente orden, consistente en garantizar, para la ciudadanía, “el conocimiento, la conservación y difusión, mediante criterios actuales archivísticos y documentales, del inmenso y rico patrimonio documental depositado en los archivos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía”, al objeto de cumplir con uno de los principios rectores recogidos en nuestro Estatuto de Autonomía.”.

LA SECRETARIA GENERAL


Teresa Muela Tudela.

